CONCON, 2

2 2 ABR 2019

DECRETO REGISTRADO Nº 9 1 3 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley Nº 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Informe del D.A.E.M. N°232.
- g) Ord. N°041 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

1. RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre doña HORTENSIA DEL CARMEN JACQUE VERGEL, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Abril de 2019.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Abril de 2019, comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. Nº 73.568.600-3, Representada por su Alcalde don OSCAR SUMONTE GONZALEZ chileno, casado, cédula de identidad Nº 6.687.918-6, ambos domiciliados en Santa Laura Nº 567, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte doña HORTENSIA DEL CARMEN JACQUE VERGEL, chilena, casada, fecha de nacimiento 24 de Febrero de 1964, cédula de identidad Nº10.554.461-8, domiciliada en Parcela Nº2, Independencia s/n, Comuna de Concón, en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **PARADOCENTE** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado (a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **44** Hrs. cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **PARADOCENTE** se realizará en el Establecimiento Educacional **Escuela "Puente Colmo"**, Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$395.519.(Trescientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 del Código del Trabajo y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N^o21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art.4º de la Ley 19.464.

NOVENO: El presente Contrato será Indefinido.

DECIMO: HORTENSIA DEL CARMEN JACQUE VERGEL, ya individualizado (a) ingresó en calidad de PARADOCENTE, el 15 de Mayo de 2000 al Establecimiento Educacional Escuela Puente Colmo

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- 2. IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: Parcela N°2, Independencia s/n, Comuna de Concón.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

AICALDE SO

OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)

• Interesado (a)

OSG/MLEG/ROD/GGV/asv.



